

## Espacios de democracia deliberativa en contextos de reforma constitucional

 ALEX ULLOA IBÁÑEZ\*

583

<b>Título</b>	: <i>Espacios de democracia deliberativa en contextos de reforma constitucional.</i>
<b>Autor</b>	: Víctor Cuesta López
<b>Editorial</b>	: Marcial Pons.
<b>Año</b>	: 2022
<b>Páginas</b>	: 198 pp.

El profesor español Víctor Cuesta López, brinda a la comunidad académica el libro titulado “*Espacios de democracia deliberativa en contextos de reforma constitucional*”; el mismo que a lo largo de sus cinco capítulos; desarrolla ideas y conceptos con un análisis riguroso de los últimos procesos de reforma constitucional en el mundo vinculados a la democracia deliberativa.

El capítulo I ha sido denominado “Introducción. La gestación del derecho constitucional ante el giro deliberativo de la democracia”. Aquí se da cuenta de la última reforma constitucional española de noviembre del 2017 a través del

---

\* Director Académico del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional. Miembro de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional.

cual “se trataba de dar una respuesta política al proceso soberanista catalán”. Asimismo, se describe la “tentativa de revisión integral de la Constitución de la República de Islandia y la serie de enmiendas parciales a la Constitución de la República de Irlanda”. El autor destaca que en estos procesos de reforma constitucional “antes de la apertura del procedimiento formal (...) las respectivas asambleas legislativas nacionales acordaron la creación de espacios para la deliberación en torno a la reforma en los que tendrían la ocasión de integrarse ciudadanos sin una adscripción política definida”. Se da cuenta también de los procesos de reforma electoral en las provincias canadienses de Columbia Británica (2004) y Ontario (2007). “Otro precedente significativo de deliberación extraparlamentaria para la reforma constitucional fue la Convención Constitucional que se reúne en Australia en 1998 para debatir sobre la forma de Estado”. Estos ejemplos de procesos de reforma constitucional son, como señala el autor, una tendencia denominada por la ciencia política como “giro deliberativo de la democracia”; agregando además que “los acuerdos adoptados en estos espacios, ya sea en forma de recomendaciones, directrices generales o borradores de textos articulados, deberían ser tomados en consideración por los sujetos habilitados para el impulso del proceso formal de reforma, por los órganos encargados de su tramitación o, incluso, por el conjunto de la ciudadanía que eventualmente debe pronunciarse en un referéndum, pero no pueden ser interpretados como mandatos jurídicos vinculantes”.

El capítulo II se denomina “Breve aproximación a los fundamentos teóricos de la democracia deliberativa”. En él se da cuenta de algunos conceptos propios de la democracia deliberativa. Se destaca que el concepto de este tipo de democracia “fue propuesto originalmente por Bessette en *Deliberative Democracy: The Majority Principle in Republican Government* (1980)”. La democracia deliberativa se desarrolla y consolida en la década de los noventa, destacando los aportes de Rawls y Habermas. “El pensamiento político de Rawls parte del reconocimiento del pluralismo inherente a una sociedad democrática moderna, desarrollando los conceptos de “doctrinas comprensivas divergentes”, “pluralismo razonable” y “consenso superpuesto”. Por su parte, Habermas, aporta su concepto de “discurso práctico” y “distingue un espacio de deliberación periférico, de carácter espontáneo e informal, que denomina la esfera pública, en el que tendría lugar un intercambio libre de opiniones entre los distintos entre los distintos grupos de la sociedad civil. Una segunda instancia de deliberación formal, de carácter central, estaría determinada por el marco institucional del Estado de Derecho, organizado conforme al principio de representación política, en el que se adoptarían las decisiones públicas en forma de normas jurídicas”.

El capítulo III lleva por título “Los diseños institucionales de la democracia deliberativa”, y en él se da cuenta de los “principales diseños institucionales implementados en los últimos años en distintos ámbitos territoriales de gobierno”. Explica, a modo de ejemplo, el “procedimiento deliberativo impulsado por la Unión Europea dentro de la Conferencia sobre el Futuro de Europa que ha reunido en 2021 a cuatro paneles integrados cada uno por doscientos ciudadanos procedentes de todos los Estados miembros, escogidos aleatoriamente, para debatir sobre políticas sociales, democracia europea, medio ambiente y el papel de la Unión Europea en el mundo”. Resalta también algunos mecanismos de democracia deliberativa como los Jurados Ciudadanos y los Presupuestos Participativos en España; o, los Jurados Ciudadanos o Planes Integrales de Barrio, tanto en Reino Unido como en Alemania; sin dejar de mencionar los círculos de estudios implantados en Suecia, Reino Unido y Estados Unidos; entre otros, como el panel ciudadano de Canadá.

El capítulo IV ha sido titulado “Constitucionalismo deliberativo: deliberación en los procesos de gestación y de interpretación del Derecho Constitucional”, aborda “la relación que existe entre los conceptos de deliberación y constitucionalismo, incidiendo particularmente en el empleo de la metodología deliberativa en los procesos de reforma constitucional”. Afirma el profesor que “cualquier análisis de los espacios de democracia deliberativa en contextos de reforma constitucional deberá valorar, por tanto, cuál es papel de los diversos agentes constitucionales en la creación, el desarrollo y la toma en consideración de los acuerdos que puedan resultar de los procesos deliberativos.

Por otro lado, en el capítulo V denominado “Presentación de los casos de estudio”, el autor da cuenta de ciertos casos de reforma constitucional dentro del contexto de democracia deliberativa. Afirma lo siguiente: “entre los espacios de deliberación extraparlamentaria para la reforma constitucional activados en los últimos años nos centraremos (...) en los supuestos que a nuestro juicio son más significativos y están mejor documentados. Estos son los casos de la Asamblea Ciudadana para la reforma electoral en Columbia Británica (V.1); el Foro Nacional y el Consejo Constitucional en el fallido proceso constituyente de la República de Islandia (V.2); la Convención Constitucional y la Asamblea Ciudadana que preceden a los últimos procesos de enmienda constitucional en Irlanda (V.3); así como el proceso de “Diálogos Ciudadanos” (2015-2017) y la Convención Constitucional que, en la actualidad, tiene el encargo de redactar una nueva Constitución para la República de Chile. Cada uno de estos procesos de gestación de Derecho constitucional responde a un contexto político muy diverso y, por su carácter experimental, no obedece a un patrón jurídico determinado”.

Finalmente, el autor aborda en el Capítulo VI sus “Reflexiones Finales”. Por ejemplo, afirma que respecto “a la selección de los participantes en el espacio de deliberación constitucional, hemos comprobado cómo en buena parte de los casos analizados se ha empleado la metodología propia de los minipúblicos que, por definición, recurren a la designación aleatoria”. Otra conclusión corresponde a que el objeto de deliberación constitucional puede ser muy diverso como el encargo parlamentario de elaborar una serie de recomendaciones sobre una agenda de reformas constitucionales concretas. También resalta los principios de inclusividad y transparencia en relación a las condiciones en que se llevó la conversación constitucional. La publicidad de los debates como metodología de trabajo, incluso utilizando la web y el Facebook; es algo que se debe rescatar y sobre todo poner en práctica en aquellos procesos de reforma con democracia deliberativa. Compromiso, moderación e imparcialidad, se erigen como conceptos fuerza para los actos de deliberación.